



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1624/2015

AUTORIZA A DON SERGIO RABELO ORTIZ PARA LA CORTA Y EXPLOTACION DE CORTEZA DE QUILLAY, EN EL PREDIO DENOMINADO HIJUELA DE PIUCHEN, ROL DE AVALÚO 69-2 Y 69-3 DE LA COMUNA DE MARCHIGUE.

Rancagua, 16/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo establecido en el D.S. N° 366 del 17 de febrero de 1944 del Ministerio de Tierras y Colonización; en la Ley N° 19.561 que modificó el Decreto Ley N° 701 de 1974 sobre Fomento Forestal; en el Decreto Supremo N° 193 del 12 de junio de 1998 que aprobó el Reglamento General del Decreto Ley N° 701, sobre Fomento Forestal; en la Ley N° 18.755, modificada por la Ley N° 19.283 (Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero); en la Resolución Exenta N° 2.433 de fecha 27 de abril de 2012 y sus modificaciones, que delega facultades en los Directores Regionales; la Resolución N° 206 AFECTA de fecha 15 de Abril 2015, y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de fecha 01 de octubre de 2015, presentada por Don Sergio Enrique Rabelo Ortiz, RUT N° [REDACTED], para realizar corta y explotación de corteza de Quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Higuera de Piuchen, Sector Piuchen, Rol de avalúo N° 69-2 y 69-3, de la comuna de Marchigue, provincia de Cardenal Caro, con el objetivo de comercialización.
2. El informe técnico de terreno del profesional de la Oficina Sectorial Santa Cruz, elaborado con fecha 07 de octubre del 2015, que recomienda aprobar dicha solicitud con observaciones.
3. Que habiéndose verificado que parte de los ejemplares de la mencionada especie, existentes en la propiedad, no constituyen un bosque, según la definición contenida en la normativa vigente.

RESUELVO:

1. AUTORIZASE a Don Sergio Enrique Rabelo Ortiz, RUT N° [REDACTED], para realizar corta y explotación de corteza de Quillay (Quillaja saponaria), en el predio denominado Higuera de Piuchen, Sector Piuchen, Rol de avalúo N° 69-2 y 69-3, de la comuna de Marchigue, provincia de Cardenal Caro, con el objetivo de comercialización.
2. Limitase esta autorización solamente a la intervención de 100 (cien) ejemplares de Quillay (estimado de producción de 2800 kilos de corteza), ubicados donde el arbolado no constituya bosque (7,8 hectáreas), prohibiéndose intervenir los árboles que se dispongan dentro de quebradas o con una cercanía menor a los 5 metros de los cursos de agua que atraviesen el predio.
3. Establecer que la presente autorización tiene una duración de doce (12) meses, a contar de la fecha de emisión de la presente Resolución.
4. Se deberá otorgar todas las facilidades a los funcionarios que ejecuten labores de fiscalización (ya sea del Servicio Agrícola y Ganadero o la Corporación Nacional Forestal) y si como resultado de dicha actividad se comprobare incumplimiento de la normativa vigente sobre la materia, como así también de lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionada según lo que dispone la normativa legal vigente, sin perjuicio que la presente autorización pueda ser derogada.

ANOTASE Y TRANSCRIBASE

**JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

PSO/DRA

Distribución:

- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida - Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Gustavo Alejandro Rodriguez Kukli - Agrónomo -Oficina Sectorial Santa Cruz - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua -
Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

